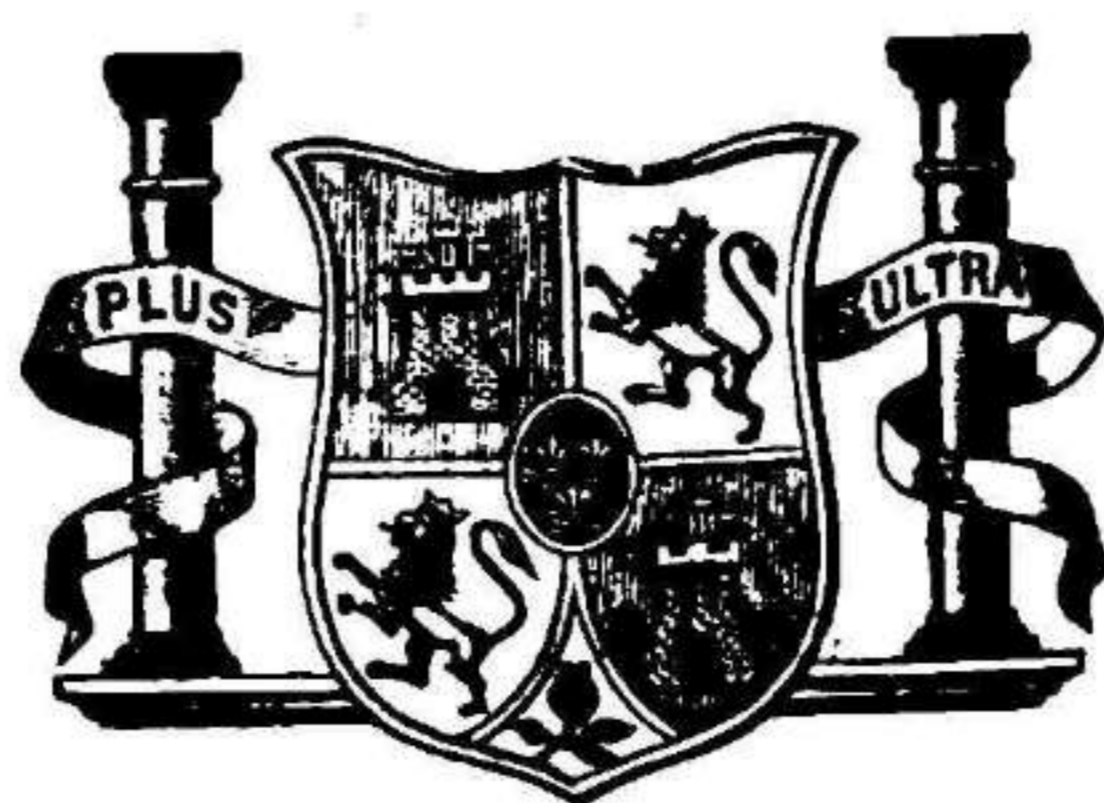


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 77

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Por Orden circular Presidencia del Gobierno provisional de la República, fecha ayer, inserta *Gaceta* hoy, se deja sin efecto la Real orden de nueve Marzo último, que estableció el adelanto en el presente año de la hora legal en sesenta minutos».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 17 de Abril de 1931.

El Gobernador interino,
Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 78

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, telegráficamente, me dice lo que sigue:

«Proceda V. E. inmediatamente constitución to los Ayuntamientos esa provincia, acatando resultado sufragio día 12, conforme Ley municipal 1877, salvo aquellas localidades en que se hubieren formulado o se formulen protestas por coacciones o falseamiento elección, en cuyo caso quedará en suspenso la constitución del Ayuntamiento».

Lo que se hace público para su debido cumplimiento, procurando los Alcaldes que se elijan y los Secretarios de las Corporaciones municipales, remitir a este Gobierno, a la mayor brevedad, un estado comprensivo de la forma en que quedan constituidos los nuevos Ayuntamientos, y filiación política de cada Concejal, dándome cuenta aquéllos que se encuentren con actas protestadas.

Palencia 16 de Abril de 1931.

El Gobernador interino,
Enrique Fernández Alvarez

CIRCULAR NÚM. 79

Según me comunica el Alcalde de Castromocho, con fecha 14 del actual, se le ha presentado el vecino de la misma, don Bernardo Criado Matía,

dando cuenta que se le ha extraviado un caballo de su propiedad, de las señas siguientes: tordo, casi blanco, edad siete años, talla siete cuartas menos dos dedos, recién herrado de las manos, crin esquilada, cola arreglada, con un corio de pelo negro al brazuelo izquierdo, efecto de una rozadura ya curada.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y en cuyo poder se encuentre, lo comunique al Alcalde de Castromocho, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de su dueño y se presente a recogerle.

Palencia 15 de Abril de 1931.

El Gobernador interino,
Enrique Fernández Alvarez

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisión Provincial Permanente de Palencia

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril actual, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta veintidós céntimos.

Quintal métrico de carbón, veinte pesetas diecisiete céntimos.

Quintal métrico de leña, cinco pesetas sesenta y un céntimos.

Litro de vino, cincuenta y un céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas cincuenta céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas diecisiete céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas siete céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta provincia,

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Marzo en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Abril actual, en conformidad al último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, treinta y ocho céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta veintiún céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, veinte céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a

trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente de la Comisión, Manuel Diezquijada.—El Jefe Administrativo, Eduardo Casañé.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

Confederación Sindical Hidrográfica del Duero

Incluido en el Plan de obras de esta Confederación, para el año actual 1931, la construcción de las redes de distribución de acequias primarias derivadas del Canal de Alfonso XIII, obra declarada de urgencia por la Junta de Gobierno de la Confederación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 del Reglamento general de la misma, se abre información pública, por el plazo de un mes, contado desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que en el citado plazo, puedan presentar las reclamaciones que tengan por conveniente quienes se crean perjudicados por las obras proyectadas.

En el plazo de información, deberán los usuarios propietarios de terrenos interesados, en la zona dominada por las acequias, ofrecer el compromiso de auxilios representados por el 50 por 100 del presupuesto, descompuesto en un 10 por 100, durante las obras y el 40 por 100 en veinticinco anualidades, o en un 60 por 100 del presupuesto, pagadero en las mismas anualidades, a partir desde el quinto año después de terminadas las obras, con arreglo al artículo 155 del reglamento de la Confederación.

Un ejemplar del proyecto se hallará expuesto al público en el local de la Confederación, en Valladolid, Plaza de Santa Ana, número 3, y el otro en Palencia, en las oficinas de la acequia, calle de Colón, número 53, como domicilio, a estos efectos, de los Síndicos de la zona correspondiente, pudiendo presentarse las reclamaciones en ambos puntos y dirigidas al señor Delegado de Fo-

mento de la mencionada Confederación.

Nota extracto para la información

Este proyecto es el primero de una serie, cuyo objeto es poner en regadío toda la vega del río Pisuerga, dominada por el Canal de Alfonso XIII.

Las obras que comprende este proyecto son las de construcción de la red de acequias y desagües en el terreno comprendido entre el Canal de Alfonso XIII, el río Pisuerga y los pueblos de Torquemada y Cordovilla, término municipal de Torque-

mada y una pequeña parte del de Cordovilla, teniendo una extensión aproximada, la zona dominada por esta red de acequias, de 780 hectáreas.

La red proyectada consta de cinco acequias principales, seis secundarias y once desagües.

Lo que de orden del excelentísimo señor Gobernador civil se hace público en este periódico oficial, para su general conocimiento.

Valladolid 10 de Abril de 1931.— El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Comité de información de precios

Para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de fecha 8 de Noviembre último, y a fin de que pueda servir de elemento de juicio para la regulación municipal de los artículos de consumo, se publican a continuación los precios medios de aquéllos que se producen en la provincia y que rigen en la primera quincena del presente mes.

Estado quincenal correspondiente al día de la fecha

ESPECIES	Artículos que se producen en la provincia	UNIDAD	Precio en origen	
			Pesetas	Cts.
Cereales.....	Trigo	Q. m.	47	50
	Cebada	»	33	17
	Avena	»	26	54
	Centeno	»	36	97
	Harina	»	59	»
	Pan.	»	59	»
Salvados	Tercera	»	38	»
	Cuarta	»	29	80
	Hoja	»	24	80
	Menudo.....	»	22	75
	Garbanzos. } Lentejas. } Corrientes. }	»	150	»
Legumbres	Judías	»	110	»
	Guisantes.	»	100	»
	Yeros	»	79	»
Tubérculos.	Muelas	»	40	50
	Patatas blancas.....	»	59	»
	Idem encarnadas	»	26	»
	Puerros.....	El 100	3	25
	Lombarda.....	Docena	»	»
Hortalizas	Lechuga.	»	»	90
	Brico.....	»	4	50
	Repollo murciano.....	»	»	»
	Berzas.....	»	3	»
	Zanahorias.	Q. m.	15	20
	Nabos	»	»	»
Carnes	De vaca	Kilo canal	3	10
	De terrera.....	»	3	40
	De lanar y cabrío.....	»	3	»
	De cerda.....	»	2	80
	Tocino fresco	»	2	40
	Cribado	Tonelada	65	»
Carbón mineral....	Cobbles.....	»	70	»
	Galleta.....	»	72	»
	Galletilla	»	60	»
	Oranza	»	35	»
	Grancilla	»	25	»
	Menudo.....	»	14	»
	Leche.....	Hectólitro	60	»
Huevos.....	El 100	16	»	
Vino tinto.....	Hectólitro	37	»	

Palencia 15 de Abril de 1931.

El Gobernador interino,
Enrique Fernández Alvarez

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 221
Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y mi

Secretaría, se ha tramitado juicio declarativo de menor cuantía a instancia del Procurador don Pedro Ovejero Pastor, en nombre y representación de doña Vicenta Hernando Regaliza, contra los hermanos don Bonifacio, don Santiago y don José Sáez Guzón, éstos dos últimos de-

clarados en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de bienes reservables, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra son como sigue:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a seis de Abril de mil novecientos treinta y uno. Vistos por el señor don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitado en este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Vicenta Hernando Regaliza, mayor de edad, viuda y vecina de Becerril de Campos, que fué representada por el Procurador don Pedro Ovejero Pastor, y dirigida por el Letrado don César Gusano Rodríguez, y de otra como demandados don Bonifacio Sáez Guzón, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Becerril de Campos, que ha sido representado por sí mismo, bajo la dirección del Letrado don José Ordóñez Pascual, y sus hermanos don Santiago y don José Sáez Guzón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y que mediante su incomparecencia han sido declarados en situación de rebeldía, sobre reclamación de bienes reservables, y

FALLO: Que desestimando las excepciones de transacción y de falta de acción y derecho en la demandante, alegadas por el demandado don Bonifacio Sáez Guzón, en su escrito de contestación a la demanda y reconvenición, debo declarar y declaro que los bienes que don Anastasio Sáez Delgado heredó de su hija Josefa Sáez Guerra, y que ésta a su vez había heredado de su madre doña Cipriana Guerra Hernando y cuyos bienes descritos de esta forma en el hecho décimo de la demanda.

Una tierra al pago de Suaces, de cabida nueve cuartas, once palos; linda al Norte arroyo, Oriente Francisco Martín, Mediodía y Poniente vecinos de Villaumbrales.

Otra a Valleluengo, de cabida cinco cuartas, cincuenta palos; que linda Norte José Díez, Oriente Sabina Pérez, Mediodía Valentín Llorente y Poniente Antonio Huerta.

Otra a Tablada, de cuatro cuartas; linda Norte Juan Ruíz, Oriente Felipe Macías, Mediodía sendero y Poniente Domingo Ramos.

Otra a la Muela, de seis cuartas; y Otra al Moral, de cabida cinco cuartas; linda Norte Vicente Cacharro, Oriente y Mediodía heredero de Josefa Rodríguez y Poniente Miguel Jato.

Radicantes dichas fincas en término municipal de Becerril de Campos, tiene la condición legal de reservables a favor de la actora doña Vicenta Hernando Regaliza, a quien por virtud de esta reserva corres-

ponden hoy en pleno dominio; debiendo condenar y condenando a los demandados don Bonifacio, don Santiago y don José Sáez Guzón, a estos dos últimos en rebeldía por su incomparecencia en los autos, a que entreguen dichos bienes a la demandante, y con los frutos producidos o debidos producir, desde el día en que se contestó a la demanda, y todo ello sin hacer especial condenación de costas causadas.

En atención a la extensión de esta sentencia y más todavía al trabajo que en la actualidad pesa sobre la Secretaría única de este Juzgado, se concede al Secretario, a tenor del artículo 261 de la ley de Enjuiciamiento civil, el plazo preciso para sacar las copias y notificar esta resolución, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días. Mediante la rebeldía de los demandados don Santiago y don José Sáez Guzón, notifíquese esta sentencia en los estrados del Juzgado y su encabezamiento y parte dispositiva, se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que la parte actora interese su notificación personal. Y firme que sea esta resolución con los autos originales y oportunos efectos Fiscales, pasen al señor Abogado del Estado, como liquidador del impuesto. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita Ruy-Wamba.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de hoy, doy fé. Palencia seis de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Ante mí, Isidoro Páramo.

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Santiago y don José Sáez Guzón, declarados en situación de rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia a trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Isidoro Páramo.

Núm. 218

Requisitoria

Germán Gutiérrez Pérez, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, vecino que fué de esta Ciudad y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de esta Capital, en el término de diez días, al objeto de que cumpla la pena que le fué impuesta en juicio de faltas seguido contra el mismo, por hurto, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no comparece.

Palencia 14 de Abril de 1931.— Benito Arangüena.

Núm 219

Cervera de Pisuerga

Don Ramón Rodríguez de Torres,
Juez de instrucción de esta Capital.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Rufino Fernández Areces, natural de la Comba (Oviedo), tiene un ojo de cristal, y residió últimamente en San Salvador de Cantamuda, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el improrrogable término de diez días, a contar desde la publicación de la presente, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el de Oviedo, y en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, a responder de los cargos que le resultan en la causa sobre hurto de setecientas cincuenta pesetas, número veintiuno del año actual, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino así civiles como militares y cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de policía judicial la busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan en la Cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga trece de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Ramón Rodríguez.—El Secretario del Juzgado, Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Cubillas de Cerrato**

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 9 del corriente, se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, la vacante de la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de Cubillas de Cerrato, por defunción del que la desempeñaba, de 5.ª clase, y dotación anual de 1.375 pesetas, siendo 22 las familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal, y habiendo de proveerse por concurso de antigüedad. El censo de población es de 629 habitantes. El importe de las igualas, unas 3.625 pesetas.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento, acompañando a misma la ficha de méritos del interesado, según se dispone en la norma 10 de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930.

Cubillas de Cerrato 15 de Abril de 1931.—El Alcalde, Aproniano Barrio.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pe-

cuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Bárcena de Campos.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1931, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Cisneros.
Autillo de Campos.
Cervera de Pisuerga.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1931, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

Ayuntamientos que se citan
Villasabariego de Ucieza.
Robladillo de Ucieza.

Acordado por el Pleno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de 30 días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Villasabariego de Ucieza.
Robladillo de Ucieza.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan
Autillo de Campos

Benito Asensio Cermefio.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Villovieco—1930.
Villaldeván—1930.
Villadiezma—1930.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Valle de Cerrato.**ANUNCIOS PARTICULARES****CAMPSA****Agencia de Ventas de Palencia**

Habiendo quedado vacantes las plazas de Agentes de los aparatos surtidores números 2.141 y 2.145, instalados en Alar del Rey y Cervera de Pisuerga, que han venido administrando don Constantino López y don Juan García respectivamente, se anuncia la Agencia de dichos aparatos al objeto de cubrir reglamentariamente sus vacantes, dando un plazo de diez días para la admisión de instancias, que deberán extenderse en papel con póliza de pesetas 1'20 y dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, por conducto de esta Agencia de ventas, Avenida del Alisal, 16 y 17. Palencia 17 de Abril de 1931.—El Agente de ventas, José C. Regueral.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión de los Condes

Don José Roldán de la Rosa, Recaudador de Contribuciones en la zona 3.ª de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de las contribuciones que se indican, correspondiente a los años que luego se dirán. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Bahillo**RÚSTICA****Año económico de 1922-23**

Hermenegildo Aparicio, 14'80 pesetas
Santiago Acero, 2'09.
Timoteo Antolin, 0'63.
Eusebio Bravo, 0'26.
Genara Bahillo, 4'59.
Anastasio Cabañas, 4'38.
Antonio Campo Gil, 3'34.
Alf. sar Campo, 1'46
Juan Calle Hoz, 4'59.
Justa Calle, 1'25.
Juan Calvo, 0'66.
Luciano Campo, 3'75.
Martín Campo, 9'81.
Manuel Calle Campo, 2'09.
Mariano Calle Gil, 0'84.
Tiburcio Caro, 0'83.
Ezequiel Diez, 0'22.
Isidro Diez, 4'81.
Pablo Espinosa, 4'39.
Basilio Gutiérrez, 1'88.
Cándido Garrido, 3'96.
Domiciano Galindo, 1'25.
Hilario Gil Vegas, 5'42.
Casimiro Herrero, 2'71.
Félix Herrero, 4'59.
Marciano Herrero, 5'02.
Fidenciano Leronés, 4'18.
Joaquín López, 2'30.
Isabel Llorente, 0'63.
Juan Llorente, 0'22.
Santos Llorente, 4'59.
Clemente Montes, 0'84.
Hermógenes Mediavilla, 15'25.
Julian Montes, 1'88.
María Mozo, 9.
Pedro Medina, 0'63.
Primitivo Merino, 3'13.
Saturio Medina, 1'88.
Vicente Merino, 0'63.
Bonifacio Nieto, 0'84.
Epifanio Pozo, 2'30.
Pablo Puebla, 1'67.
María Relea, 1'46.
Aquilino Sevilla, 1'05.
Juan Salán, 7'74.
Senén Salvador, 10'44.

Año económico de 1923-24

Hermenegildo Aparicio, 16'47 pesetas
Santiago Acero, 2'32.
Timoteo Antolin, 0'70.
Eusebio Bravo, 1'16.
Genara Bahillo, 5'10.
Anastasio Cabañas, 4'88.

Antonio Campo, 3'72.
 Alfasar Campo, 1'62.
 Cándido Calvo, 1'62.
 Juan Calle, 5'10.
 Justa Calle, 1'41.
 Juan Calvo, 0'70.
 Luciano Campo, 4'18.
 Martín Campo, 10'89.
 Manuel Calle, 2'32.
 Mariano Calle, 0'93.
 Tiburcio Caro, 0'93.
 Dámaso Diez Diez, 0'70.
 Ezequiel Diez, 0'24.
 Isidoro Diez, 5'34.
 Pablo Espinosa, 4'88.
 Basilio Gutiérrez, 2'09.
 Cándido Garrido, 4'41.
 Domiciano Galindo, 1'40.
 Hilario Gil Vegas, 6'04.
 Casimiro Herrero, 3'02.
 Félix Herrero, 5'10.
 Marciano Herrero, 5'57.
 Joaquín López, 2'55.
 Isabel Llorente, 0'70.
 Juan Llorente, 0'24.
 Santos Llorente, 5'10.
 Clemente Montes, 0'93.
 Hermógenes Mediavilla, 16'94.
 Julian Montes, 2'09.
 María Moro, 9'98.
 Pablo Medina, 0'70.
 Primitivo Merino, 3'48.
 Vicente Merino, 0'70.
 Saturio Merino, 2'09.
 Bonifacio Nieto, 0'93.
 Epifanio Pozo, 2'55.
 Pablo Puebla, 1'86.
 Aquilino Sevilla, 1'16.
 Juan Salán, 8'59.

Año económico de 1924-25

Hermenegildo Aparicio, 16'47 pesetas.
 Santiago Acero, 2'32.
 Timoteo Antolín, 0'70.
 Genara Bahillo, 5'10.
 Anastasio Cabañas, 4'88.
 Antonio Campo, 3'71.
 Alfasar Campo, 1'62.
 Dionisio Campo, 4'18.
 Juan Calle, 5'10.
 Justa Calle, 1'40.
 Juan Calvo Campo, 0'70.
 Jacinto Campo, 1'40.
 Martín Campo, 10'89.
 Mariano Calle, 0'92.
 Tiburcio Caro, 0'93.
 Dámaso Diez Diez, 0'70.
 Dámaso Diez, 0'46.
 Ezequiel Diez, 0'24.
 Isidoro Diez, 5'34.
 Julian Diez, 1'16.
 Pablo Espinosa, 4'88.
 Basilio Gutiérrez, 2'09.
 Cándido Garrido, 4'41.
 Domiciano Galindo, 1'40.
 Hilario Gil Vegas, 6'04.
 Nicolasa González, 1'62.
 Casimiro Herrero, 3'02.
 Félix Herrero, 5'10.
 Marciano Herrero, 5'57.
 Joaquín López, 2'55.
 Isabel Llorente, 0'70.
 Juan Llorente, 0'24.
 Santos Llorente, 5'10.
 Clemente Montes, 0'93.
 Hermógenes Mediavilla, 16'94.
 Julian Montes, 2'09.
 María Mozo, 9'98.
 Pablo Medina, 0'70.
 Primitivo Merino, 3'48.
 Saturnino Merino, 2'09.
 Vicente Merino, 0'70.
 Bonifacio Nieto, 0'93.
 Epifanio Pozo, 2'55.
 Pablo Puebla, 1'86.
 Aquilino Sevilla, 1'16.
 Juan Salán, 8'58.

Año económico 1925-26

Hermenegildo Aparicio, 16'47 ptas.
 Santiago Acero, 2'32.
 Timoteo Antolín, 0'70.
 Francisco Bahillo, 3'02.

Genara Bahillo, 5'10.
 Anastasio Cabañas, 4'88.
 Antonio Campo, 3'94.
 Alfasar Campo, 1'62.
 Dionisio Campo, 4'18.
 Gerardo Calle, 1'40.
 Juan Calle, 5'10.
 Justa Calle, 1'40.
 Juan Calvo Campo, 0'70.
 Jacinta Campo, 1'67.
 Martín Campo, 10'89.
 María Calle, 2'32.
 Mariano Calle, 0'93.
 Tiburcio Caro, 0'93.
 Dámaso Diez Diez, 0'70.
 Dámaso Diez M., 0'46.
 Ezequiel Diez, 0'24.
 Isidoro Diez, 5'34.
 Julian Diez, 1'16.
 Pablo Espinosa, 4'88.
 Casto Fernández, 6'04.
 Basilio Gutiérrez, 2'09.
 Cándido Garrido, 4'41.
 Domiciano Galindo, 1'40.
 Hilario Gil Vegas, 6'04.
 Jacoba Gutiérrez, 4'73.
 Luis Gutiérrez, 2'79.
 Casimiro Herrero, 3'02.
 Félix Herrero, 5'10.
 Mariano Herrero, 5'57.
 Joaquín López, 2'55.
 Isabel Llorente, 0'70.
 Juan Llorente, 0'24.
 Santos Llorente, 5'10.
 Clemente Montes, 0'93.
 Hermógenes Mediavilla, 16'94.
 Julian Montes, 2'09.
 María Mozo, 9'98.
 Pablo Medina, 0'70.
 Primitivo Merino, 3'48.
 Saturio Merino, 2'09.
 Vicente Merino, 0'70.
 Bonifacio Nieto, 0'23.
 Epifanio Pozo, 2'55.
 Pablo Puebla, 1'86.
 Lino Román, 5'80.
 Aquilino Sevilla, 1'16.
 Juan Salán, 8'58.

Año económico de 1926-27

Anastasio Cabañas, 0'32 pesetas.
 Esteban Campo, 0'35.
 Mariano Cofreces, 0'76.
 Julian de la Fuente, 0'94.
 Luis Fernández, 3'14.
 Vitaliano Fernández, 0'38.
 Benito Galindo, 1'03.
 Daniel González, 0'26.
 Idefonso Herrero, 1'08.
 Isaura Hospital, 1'10.
 Prisca Ibáñez, 0'90.
 Baldomera López, 0'54.
 Esteban Luis, 0'38.
 Francisco Montes, 1'48.
 Severino Martín, 0'76.
 Clemente Poza, 0'58.
 Elías Pérez, 1'01.
 Francisco Pérez, 0'54.
 Francisco Porras, 0'80.
 Marcelo Polvorón, 0'43.
 Juan Rodríguez, 0'56.
 Isidora San Pedro, 5'28.
 Juan Salán (herederos), 0'59.
 Dirección general de Obras Públicas, 0'28.
 Desconocido, 0'06.
 Desconocido, 0'96.
 Desconocido, 0'52.
 Desconocido, 3'01.

Ejercicio de 1927

Anastasio Cabañas, 0'65 pesetas.
 Esteban Campo, 0'71.
 Eleuterio Clemente, 0'26.
 Mariano Cofreces, 1'51.
 Julian de la Fuente, 1'88.
 Luis Fernández, 6'27.
 Vitaliano Fernández, 0'77.
 Benito Galindo, 2'06.
 Daniel González, 0'52.
 Galo Herrero, 0'38.
 Idefonso Herrero, 2'17.
 Isaura Hospital, 2'20.

Serapio Herrero, 0'24.
 Prisca Ibáñez, 1'18.
 Baldomero López, 1'07.
 Esteban Luis, 0'77.
 Constancio Merino, 2'52.
 Carlos Medina, 2'40.
 Francisco Montes, 2'96.
 Jesús Montes, 1'29.
 Severino Martín, 1'52.
 Clemente Pozo, 1'61.
 Elías Pérez, 2'01.
 Francisco Pérez (herederos), 1'09.
 Francisco Porras, 1'61.
 Marcelo Polvorón, 0'86.
 Juan Rodríguez, 1'12.
 Francisco Soto, 4'88.
 Gervasio Sevilla, 0'33.
 Isidora San Pedro, 5'28.
 Juan Salán (herederos), 1'38.
 Eustaquio Valderrábano, 0'23.
 Severiano Vegas, 0'52.
 Dirección general de Obras Públicas, 0'56.
 Desconocido, 6'04.
 Desconocido, 0'11.
 Desconocido, 1'91.
 Desconocido, 1'04.

Ejercicio de 1928

Victoriano Aguilar, 0'85 pesetas.
 Agustín Calle, 0'07.
 Anastasio Cabañas, 0'62.
 Esteban Campo, 0'71.
 Eleuterio Clemente, 0'26.
 Mariano Cofreces, 1'51.
 Julian Delgado, 0'22.
 Julian de la Fuente, 1'88.
 Luisa Fernández, 6'27.
 Benito Galindo, 2'06.
 Daniel González Hoz, 0'13.
 Daniel González, 0'52.
 Cayo Herrero, 0'71.
 Demetrio de la Hoz, 0'86.
 Galo Herrero, 0'38.
 Idefonso Herrero, 2'17.
 Isaura Hospital, 2'26.
 Serapio Herrero, 0'24.
 Prisca Ibáñez, 1'18.
 Baldomero López, 1'07.
 Esteban Luis, 0'77.
 Arsenio Mozo, 0'16.
 Basilisa Merino (herederos), 5'28.
 Carlos Medina, 2'40.
 Florencio Merino, 0'17.
 Francisco Montes, 2'96.
 Jesús Montes, 1'29.
 Enrique Olea, 51'42.
 Clemente Porro, 1'15.
 Elías Pérez, 2'01.
 Francisco Pérez (herederos), 1'09.
 Francisco Porras, 1'61.
 Marcelo Polvorón, 0'86.
 Marcelo Puebla, 0'05.
 Valeriano Pando, 3'94.
 Vitaliano Fernández, 0'77.
 Juan Rodríguez, 1'12.
 Serapio Ruiz, 0'85.
 Victoriano Rodríguez, 0'06.
 Vicente Rodríguez, 1'16.
 Francisco Soto, 4'88.
 Gervasio Sevilla, 0'33.
 Isidora San Pedro, 3'87.
 Juan Salán (herederos), 1'38.
 Eustaquio Valderrábano, 0'23.
 Severino Vegas, 0'52.
 Dirección general de Obras Públicas, 0'56.
 Desconocido, 0'11.
 Desconocido, 1'91.
 Desconocido, 1'04.
 Desconocido, 6'04.

Calzada de los Molinos

RÚSTICA

Año 1929.—Primer trimestre

Desconocidos, 73'66 pesetas.

Segundo trimestre

Zacarias Caminero, 1'17.
 Santiago Delgado, 9'58.
 Desconocidos, 73'66.
 Aureliano Diez Hdros., 5'88.
 Antonio Jofre Hdros., 2'22.

Prisca Lomas Hdros., 1'24.
 Juan Marcos, 0'97.
 Crescencia Martínez, 0'42.
 Esteban Martín, 0'78.
 Luis y Mariano Antolínez, 2'04.
 Pedro Mata Hdros., 1'22.
 Félix Merino, 1'93.
 Simeón Merino, 2'73.
 Obras Públicas, 0'14.
 Librada del Olmo, 4'78.
 Francisca Puertas, 1'77.
 Adrián Río Hdros., 3'17.
 Felisa del Río, 1'20.
 Jacinto del Río Hdros., 3'47.
 Domiciana Villalba Hdros., 1'36.

Tercer trimestre

Santiago Delgado, 9'58 pesetas.
 Desconocidos, 73'66.

Cuarto trimestre

Santiago Delgado, 9'58 pesetas.
 Desconocidos, 73'66.

Sabino Porro y otro, 7'41.

URBANA

Segundo trimestre

Facundo Antolín Herrero, 3'78 ptas.
 Servando Porro Pérez, 1'89.
 Moisés Quijano, 1'57.

UTILIDADES TARIFA 2.ª

Cuarto trimestre

Filomeno Rodríguez, 7'72 pesetas.

Cervatos de la Cueva

RÚSTICA

Año de 1929.—Primer trimestre

Antolina Calleja, 10'71 pesetas.

Segundo trimestre

Tomasa Fernández, 0'73 pesetas.
 Gabriel Fernández, 2'35.
 Dominga Fernández, 9'36.
 María García Miguel, 0'87.
 Flora García, 1'43.
 Juan Herrero, 7'97.
 Fortunato, Marcos y Maurilio, 2'29.
 Ursicio, Mateo y Anastasia Iglesias, 1'33.

Serapio Merino, 0'46.
 Nemesio Muñoz Marcos, 3'28.
 Gregorio Retuerto, 0'24.
 Daniel Rivas, 0'81.
 Clotilde Ruiz Fernández, 0'71.
 Lorenzo Santiago (herederos), 0'93.
 Salvador Acero, 5'19.
 Juan María Cacharro, 1'50.
 Fidel Caminero, 0'97.
 Pablo Caminero, 0'10.
 Eusebio García, 0'31.
 José León Nicolás, 0'85.
 Crisantos Merino, 2'56.
 José Núñez, 0'70.
 Obras Públicas, 2'46.
 Juan Padierna, 1'52.
 Heliodoro Rodríguez, 0'46.
 Viuda de Guilermo Sevilla, 0'52.
 Desconocidos, 7'67.

URBANA

Segundo trimestre

Mariano Amezua, 0'98 pesetas.
 Baltasar Antolín, 2'23.
 Crisanto Duránte, 5'29.
 Hdros. de Alejandro Gallinas, 0'49.
 Florencio Fernández, 1'67.
 El mismo, 1'39.
 Mariano Fernández, 1'39.
 Florencio Fraite, 2'08.
 Ramón Pérez, 2'49.
 Matias Trigueros, 3'10.
 Francisco Mateo, 7'23.
 El mismo, 2'07.
 El mismo, 2'07.
 El mismo, 7'45.
 Demetria Martínez, 1'95.
 Victoriano Antolín, 0'97.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en las Alcaldías respectivas y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carrión de los Condes 20 de Marzo de 1931.—José Roldán.

Imprenta provincial.